



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref.ª Expediente nº 2014/SPE/0000400102

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), actuando por suplencia de su Director, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acta de la VI Comisión Mixta Hispano-Hondureña de Cooperación, celebrada el 23 de mayo de 2006 entre la AECID y la República de Honduras

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) Beneficiario, modalidad y cuantía

1. La subvención se concede a nombre de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) entidad extranjera con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la actividad subvencionada como consta en el informe de idoneidad emitido por la Oficina Técnica de Cooperación de Honduras con fecha 14 de julio de 2014. 2. La cuantía de la subvención asciende a 300.000,00 euros (trescientos mil euros).

2º) Finalidad de la intervención

La subvención financiará la intervención "Fortalecimiento de la estrategia de Gestión Descentralizada de los Municipios y Mancomunidades con enfoque de género", que tiene como finalidad consolidar técnica y administrativamente a los municipios y mancomunidades objetos del mismo para una mejor gestión, recaudación e inversión de los recursos que fomenten el desarrollo. A tal fin, se persiguen los resultados que se indican a continuación:

a) Efectuadas acciones de incidencia técnica y política para incluir en la agenda del gobierno central las leyes relacionadas con los procesos de descentralización efectiva hacia los municipios.

b) Fortalecidos institucionalmente los municipios y mancomunidades como entes facilitadoras y de gestión en beneficio de los municipios.

c) Fortalecida la capacidad de gestión sostenible del territorio.

d) Mejorada la capacidad de inversión municipal a través de los espacios de participación social con enfoque de género.

3º) Aceptación de la subvención

El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención, que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista a través de un POA, que deberá ser formalmente aprobado por la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras, la ficha de identificación del proyecto y lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo, el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 18 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos.

5º) Pago y gastos subvencionables

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un único pago, a través del presupuesto de la AECID en el ejercicio 2014 y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 12.401.143 A-496.04: 260.000 euros.
- 12.401.143 A-796.00: 40.000 euros.

2. Los gastos imputables a esta subvención corresponderán a:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 496.04, los gastos derivados de: consultorías, personal, servicios temporales, auditorías, asistencias técnicas, capacitaciones y gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 796.00 se imputarán los gastos derivados de equipamiento informático y de catastro, necesario para llevar a cabo las actividades, principalmente a nivel de los territorios locales.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos

La subvención se ingresará en una cuenta bancaria en dólares a nombre del proyecto "Fortalecimiento de la estrategia de Gestión Descentralizada de los Municipios y Mancomunidades con enfoque de género" o sus siglas, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

Cualquier modificación del POA original que pueda surgir durante la ejecución del proyecto deberá ser comunicado a la AECID y contar con la aprobación formal de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras.

La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en Honduras.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes

El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º) Publicidad de la contribución de la AECID

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo, para lo cual deberá coordinar previamente con la Oficina de Cooperación Técnica en Honduras para la obtención del visto bueno.

9º) Seguimiento de la subvención

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de la AECID a efectos de comprobar la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. A tal fin, el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida al efecto, la cual comprenderá como mínimo los informes trimestrales técnicos y económicos de ejecución y los informes anuales, además del informe técnico y económico a presentar en la justificación final.

10º) Justificación de la subvención

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario en las condiciones que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

- a) Una memoria técnica donde se detallen las actividades desarrolladas, que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) La justificación económica de las actividades subvencionadas se realizará mediante la presentación de los estados contables y la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, con

explicación de las desviaciones ocurridas y el informe del auditor.

Será preceptivo contratar, con los fondos de la subvención, una auditora externa, independiente. Los Términos de Referencia para la contratación de la firma auditora y la selección de la misma deberán ser aprobados por la Oficina Técnica de cooperación en honduras.

11º) Plazo de presentación de la justificación

El plazo de presentación de la justificación es de seis meses a partir de la fecha de finalización de las actividades y según el procedimiento establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

12º) Control de la subvención

Los fondos entregados se ejecutarán conforme a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado español y al Tribunal de Cuentas español, en el ámbito de sus competencias.

En el caso de que no se pudieran aplicar los procedimientos nacionales, por motivos legales o de otra índole, se requerirá la No Objeción de la AECID sobre el procedimiento elegido para la adquisición o contratación.

13º) Remanente no invertido

Procederá el reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los intereses generados y no invertidos. No obstante el importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se habrá de detallar la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

14º) Modificación de la resolución

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente.

2. Podrá modificarse la presente Resolución, además del supuesto establecido en el apartado 7º), cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del programa o proyecto.

3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

15º) Ampliación del plazo de ejecución

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. Dicha ampliación no podrá superar nunca la mitad del período inicial de ejecución. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

16º) Ampliación del plazo de justificación

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17º) Reintegro y régimen sancionador

1. Se aplicará el régimen de reintegros previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como los apartados segundo y tercero del artículo 46 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

2. Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18º) Publicidad

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

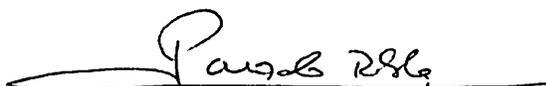
Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.1.a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a 8 DE AGOSTO DE 2014

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
P.S. (Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID.



Gonzalo Robles Orozco

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)
Colonia Reforma, Paseo La Reforma,
Casa Nº 2783 Tegucigalpa
munitiupa@yahoo.com
nerycerratopresidente@gmail.com